



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUATORZA**

Joseph Navarro Balboa Vizcaíno desta villa de Sevilla como
mas a Zaluzan digo que el real cédula de que aya de mos
Vizcaíno de su real cédula de las or denes por lo tanto ante a la de
Sanhago como consta de este real título de que aya de mos
hacion con clausura de solitud necesaria para mismo
oneallo conzedula general de su mag para poder dar qual
quiere ofi cio de es cribania publica de el numero de esta villa
de las demas de la jurisdiccion de esta orden con non tra mien
to de parte de vis tina como consta de esta real cédula de que
asimismo aya de mos hacion con la mis ma solitud de
Juramento en una bixitud de stando me a bil su fici ente
Don Diego Matias balcarcel como con duenta persona
de la villa de la carne no quisos y Don Alonso de Seno quis
nos su ha mano de una do como dueños de ofi cio de es
cribania del numero de una de las de esta villa que con ce
de present a R. de un hecho non tra miento en mi para que
la de dexa za como consta de este non tra miento que con
tra mis ma solitud presento me ante lo qual de que
por el real título de mi aya de mos hacion de lo dar las fran
zas que represente y manda en una consi deracion de de
tu go y para este caso las presento como consta de esta escrip
tura que son quatro cosas en mas de mil reales de los de
ten baxa zados a mis pias y suplico sean recibidos a dar
por de mos ha dos dias reales de la real cédula de que
necesario se pongan copias a ven tura en el libro de
pidulas que le corresponde y por present a dos dias
non tra miento de es cribania de fran zas sin bista de estos
ins trumientos mandar a dar por bien hecho de non tra
miento de su bixitud adm itirme a dicho ofi cio de escribania
de el de que se me guar den lo baxen las or denes

